

SUMARIO

Página

Poder Legislativo

LEYES REGIONALES

Obras de reparación..... 269

Examen de los ramos de la adminis-
tración Municipal..... 269

Modificación Territorial..... 269

Poder Ejecutivo

Inscripción de las leyes regionales... 269

Nuevos Concejos Provinciales..... 269

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCIÓN DE POLICÍA

Resoluciones del ramo..... 269

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones del ramo..... 270

Ministerio de Hacienda y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Resoluciones del ramo..... 270

DIRECCIÓN DEL TESORO

Pagos efectuados por la Caja Fiscal el

día 12 de marzo de 1920..... 270

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

OBRAS DE REPARACION

Ley No. 39

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del
Norte ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Norte

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Pre-
supuesto General de la República, pa-
ra el año de 1920, ramo de Gobierno,
la suma de doscientas libras peruanas
de oro, destinadas a reparar el local
de propiedad fiscal que actualmente
ocupa la columna de guardia civil de
Chiclayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo
para que disponga lo necesario a su
cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso Regional del Norte en Cajamar-
ca, a los dos días del mes de diciem-
bre de mil novecientos diecinueve.

E. C. Marquina, Presidente del Con-
greso Regional del Norte.

A. G. Leguía A., Secretario del Con-
greso Regional del Norte.

Delfín E. Rubin, Secretario del Con-
greso Regional del Norte.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circu-
le y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima, a los veintitres días del mes de
febrero de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

EXAMEN DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ley No. 40

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso Regional del Norte ha
dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Norte

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Congreso Re-
gional del Norte autoriza a sus miem-
bros para verificar anualmente un exa-
men minucioso de los diversos ramos
de la administración municipal, en sus
respectivas provincias, y de la inver-
sión de sus rentas, dando cuenta del
resultado al Congreso, en cada legisla-
tura, a fin de que éste, conforme a sus
atribuciones, dicte las providencias ne-
cesarias, ya para la mejor recaudación
o inversión de las rentas municipales,
ya para el castigo de los funcionarios
que resulten culpables de la malversa-
ción de fondos municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo pa-
ra que disponga lo necesario a su cum-
plimiento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Cajamarca, a los diecinueve
días del mes de noviembre de mil no-
vecientos diecinueve.

A. C. Marquina, Presidente del Con-
greso Regional del Norte.

A. G. Leguía A., Secretario del Con-
greso Regional del Norte.

Delfín E. Rubin, Secretario del Con-
greso Regional del Norte.

Al señor Presidente de la República

Por tanto:

Mando se imprima, publique y cir-
cule, y se le dé el debido cumplimen-
to.

Dado en la casa de Gobierno, en Li-
ma, a los veintiun días del mes de fe-
brero de 1920.

A. B. LEGUIA.

GERMAN LEGUIA Y MARTINEZ.

MODIFICACION TERRITORIAL

Ley No. 41

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Regional del Norte ha
dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Norte

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Los caseríos de Mam-
puest y Huamán formarán parte in-
tegrante del distrito de Trujillo, en la
provincia de su nombre, segregándose
del distrito de Moche.

Artículo 2°.—El balneario de «Bue-
nos Aires» que se levanta en las riber-
as del mar, pertenecerá al caserío de
Huamán, y el balneario de «Las Deli-
cias» queda anexado a Moche.

Artículo 3°.—Inclúyase esta modi-
ficación territorial en la demarcación
general de la República, para los efec-
tos legales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo
para que disponga lo necesario a su
cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso Regional del Norte, en Cajamar-
ca, a los dos días del mes de diciem-
bre de mil novecientos diecinueve.

E. C. Marquina, Presidente del Con-
greso Regional del Norte.

A. Leguía A., Secretario del Con-
greso Regional del Norte.

Delfín E. Rubin, Secretario del Con-
greso Regional del Norte.

Al señor Presidente de la República

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circu-
le y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Li-
ma, a los 23 días del mes de febrero de
mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

PODER EJECUTIVO

INSCRIPCION DE LAS LEYES REGIONALES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que, por resolución del 19 de no-
viembre último, se ha dispuesto que
las prescripciones contenidas en la ley
No. 1 y el decreto reglamentario de 20
de noviembre de 1906, sobre Anuario
de la Legislación Peruana, se apliquen
a las leyes expedidas por las legislatu-
ras regionales; y, en consecuencia, se
ha mandado que, en el Ministerio res-
pectivo, se proceda a abrir el libro de
numeración correspondiente a las le-
yes mencionadas;

Decreta:

Artículo 1°.—Establécese, en la Di-
rección de Gobierno del Ministerio del
ramo, una sección compuesta de un
oficial 2°, un mecanógrafo y un ama-
nuese, que se designarán por decreto
separado, y que se ocuparán, bajo las
órdenes del oficial 1° de la Dirección
aludida, en efectuar la inscripción, co-
pia, numeración y tramitación de las
leyes regionales.

Artículo 2°.—Los haberes de que
disfrutará el personal referido serán
los siguientes:

Oficial 2o., al mes Lp. 12.000.

Mecanógrafo, al mes Lp. 8.000.

Amanuese, al mes Lp. 6.000.

Total Lp. 26.000.

El egreso que este decreto origine
se aplicará a la partida que, para el
pliego extraordinario del ramo de
Gobierno, se fija en el Presupuesto Ge-
neral.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima, a los cinco días del mes de mar-
zo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

NUEVOS CONCEJOS PROVINCIALES

Provincia de Ambo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la facultad que le
confiere el artículo 7° de la ley N°
4012;

Decreta:

Nómbrese, en reemplazo del alcalde
y concejales de la provincia de Ambo,
el siguiente personal:

Alcalde, don Víctor Cutolo, y regi-
dores, los siguientes señores:

Blanco Rosario, Carranza Artemio,
González Manuel, Ingunza Manuel,

López Juan de Dios, Milla Bravo Ce-
cilio, Ochoa Eduardo, Orna Emilio,
Rolando Manuel, Ramírez Mario, Ro-
senthal José.

El Alcalde nombrado reunirá inme-
diatamente el personal designado, de-
clarará instalado el Concejo Provincial
de Ambo y procederá a la elección
de cargos de conformidad con la ley
municipal vigente.

El Ministro de Gobierno queda en-
cargado de comunicar, publicar y dic-
tar todas las órdenes necesarias para el
cumplimiento de este decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima, a los cuatro días del mes de mar-
zo de mil novecientos veinte

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE POLICIA

Nombramientos y cambios de colocación

Lima, 23 de febrero de 1920.

Destínase a la gendarmería de Junín,
para que preste sus servicios como al-
férez, al sargento 1° licenciado del ejér-
cito don Julián Jurado, en reemplazo
del de igual clase don Abelardo Angu-
lo, que pasará a la gendarmería de
Huánuco, a reemplazar al de la misma
clase don Manuel M. Mansilla, que no
se ha hecho cargo del puesto.

Regístrese, comuníquese y anótese.
Rúbrica del Presidente de la Repú-
blica.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 23 de febrero de 1920.

Destínase a la gendarmería de Ju-
nin, al teniente don Guillermo Sims,
en reemplazo del de igual clase don
Eduardo L. Gofí.

Regístrese, comuníquese y anótese.
Rúbrica del Presidente de la Repú-
blica.

LEGUIA Y MARTINEZ

Lima, 23 de febrero de 1920.

Destínase a la gendarmería de Aya-
cuzco, para que preste sus servicios co-
mo alférez, al sargento 1° licenciado
de ejército don Alejandro A. Coloma,
en reemplazo del de igual clase don
Benjamín Aguirre y Arbulú.

Regístrese, comuníquese y anótese.
Rúbrica del Presidente de la Repú-
blica.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 23 de febrero de 1920.

Visto el adjunto expediente, marca
Mo. N° 66;

Se resuelve:

Destínase como jefe de la gendarme-
ría de Moquegua, al capitán don Ber-
nardo Dianderas, en reemplazo del te-
niente don Ernesto Bustamante, que
ocupará el puesto de su clase en la mis-
ma gendarmería, en reemplazo del te-
niente don Benjamín Causillas, que ha
solicitado su separación.

Regístrese, comuníquese y anótese.
Rúbrica del Presidente de la Repú-
blica.

LEGUIA Y MARTINEZ.